

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Jul 23, 2021

3:30 PM

IN RE: REGLAMENTACIÓN  
SOBRE INTERCONEXIÓN

NÚM.: NEPR-MI-2019-0009

ASUNTO: SOLICITUD DE  
EXTENSIÓN DE  
TÉRMINO PARA  
SOMETER  
COMENTARIOS

MOCIÓN EN SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PARA  
SOMETER COMENTARIOS AL BORRADOR DEL REGLAMENTO  
DE INTERCONEXIÓN

**AL HONORABLE NEGOCIADO:**

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de la abogada suscribiente y con el debido respeto **EXPONE, ALEGA y SOLICITA:**

1. La Ley 17-2019, *supra*, establece como parte de la política pública energética asegurar la integración de energía renovable al sistema eléctrico de forma segura, confiable, a un costo razonable y procurar que se lleven a cabo las mejoras necesarias para cumplir con las métricas de la Cartera de Energía Renovable. Se establece que la Autoridad y cualquier otra compañía de servicio eléctrico deberán cumplir con las normas de interconexión de generación distribuida y microrredes, incluidos los procedimientos acelerados bajo la regulación para interconectar generadores al sistema de distribución, con los procesos para la interconexión de

microredes y deberán proveer un proceso efectivo para minimizar el tiempo de interconexión.

2. La misión es alcanzar, entre otros, el facilitar la interconexión de generación distribuida a la red eléctrica por cualquier método disponible, incluyendo, pero sin limitarse a, la generación distribuida, fuentes de energía renovable, medición neta y el uso de microredes mediante la implementación de los mecanismos, estrategias y tecnologías disponibles en la industria eléctrica para estos propósitos.

3. En cumplimiento con dicha política pública, el 15 de julio de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, Negociado), notificó una Resolución y Orden en la que, entre otras cosas, publicó el borrador del Reglamento de Interconexión, concediéndole a las partes interesadas hasta el 30 de julio del año en curso para someter sus comentarios.

4. Los procesos de interconexión de los sistemas de energía renovable son asuntos que afectan directamente los intereses de los consumidores del servicio eléctrico en Puerto Rico, consumidores a quienes la OIPC viene obligada a representar y defender.

5. Ante esta situación, la OIPC tiene la obligación de participar de este proceso, como lo ha realizado desde su inicio, sumado al deber de procurar y garantizar la participación ciudadana dentro del mismo.

6. Sin embargo, aunque estamos conscientes de la necesidad de que se apruebe el reglamento que nos ocupa y de que finalmente exista una regulación

consistente con la política pública energética, entendemos que el término concedido por este Honorable Negociado para que las partes interesadas sometan sus comentarios es muy breve.

7. Entendemos que lo extenso del borrador, la cantidad de procesos activos ante el Negociado e inclusive los días de vacaciones concedidos a las agencias gubernamentales, son factores que limitan sustancialmente nuestra participación y la de cualquier otra parte interesada para cumplir con el término concedido.

8. Además, los factores antes indicados también limitan los esfuerzos publicitarios que debemos realizar a los fines de promover la participación ciudadana.

9. De otra parte, considerando también la importancia de la reglamentación propuesta, el impacto que la misma tendrá sobre todo cliente del sistema eléctrico y la política de transparencia de los procesos ante el Negociado, entendemos vital que éste último publique una versión en español del borrador del reglamento.

10. Por las razones antes expuestas, muy respetuosamente solicitamos que este Negociado extienda el término concedido para que las partes interesadas sometan sus comentarios por lo menos treinta (30) días adicionales, contados a partir de la fecha de publicación del borrador en español.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita muy respetuosamente que este Negociado, tome conocimiento de este Escrito y en su consecuencia, proceda con la publicación del borrador en español y conceda la extensión de treinta (30) días,

desde la publicación del borrador español, para que las partes sometan sus comentarios.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a 23 de julio de 2021.

**OIPC**  
✉ 268 Hato Rey Center  
Suite 524  
San Juan, P.R. 00918  
☎ 787.523.6962

*f/ Hannia B. Rivera Díaz*  
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz  
TS 17471